Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
Correo: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	**INTERDICCION JUDICIAL**
DEMANDANTE	**ALEXIS MOLINA ACEVEDO**
DISCAPACITADA	**MARIA ESPERANZA ACEVEDO**
RADICACION	540013160005**2019-00127**-00
ASUNTO:	**Requerimiento Interesados aclaración Ley 1996 de 2019.**
FECHA DE PROVIDENCIA:	**Junio Diecisiete (17) De Dos Mil Veintiuno (2021).**

Al despacho el presente proceso en el cual se allega por parte de la guardadora principal y el suplente escrito en el que informan:

"En atención a lo requerido por el despacho, nos permitimos informar que no requerimos de la adjudicación judía de apoyos de nuestra señora madre MARIA ESPERANZ ACEVEDO, solo solicitamos su habilitación."

Como la manifestación no es precisa, por cuanto no se indica su intención y de qué manera se requiere su habilitación y basados en que.

En consecuencia, de lo anterior se dispondrá requerir nuevamente a la guardadora principal y el suplente para que hagan la claridad en cuanto de qué manera y solicitan la habilitación de su señora madre y a su vez alleguen un certificado médico que acredite la condición actual del estado de salud mental de la señora MARIAESPERANZA ACEVEDO.

Por lo anterior esta operadora judicial Ordena:

PRIMERO: Requerir a la guardadora principal y el suplente MARIA DEL PILAR MOLINA ACEVEDO y ALXIS MOLINA ACEVEDO, para que hagan la claridad en cuanto de qué manera y solicitan la habilitación de su señora madre y a su vez alleguen un certificado suscrito por el medico neurólogo o tratante que acredite la condición actual del estado de salud mental de la señora MARIA ESPERANZA ACEVEDO. Termino concedido quince (15) días.

SEGUNDO: Oficiar lo pertinente, anexando copia del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **102** de fecha **18/06/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Código de verificación:
342346010582870a6cba9c242e8e181241bcc5f4db35eb61e638023325450521
Documento generado en 17/06/2021 01:31:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica